



Acta que se levanta en la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día tres de noviembre de dos mil diecisiete, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración y de Finanzas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, ubicada en el Edificio XII Anexo, Tercer Piso de Palacio Nacional, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con motivo de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la dependencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 111, fracción II de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información, 64, 65, fracción II y 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 6, 7, 8, 9 y 11, fracciones II y III de los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.-----

Previa convocatoria se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia siguientes: Lic. Eduardo E. Arrington Aviña, Coordinador de Archivos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y Presidente del Comité de Transparencia; el Lic. Ernesto Rosales Méndez, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y el Lic. Israel Gamaliel Reyes Quevedo, Titular de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y Secretario Técnico del Comité de Transparencia. Una vez verificado el quórum legalmente establecido, se declaró instaurada la sesión, conforme a la siguiente.-----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Registro de asistencia, determinación del quórum legal y lectura de la Orden del Día.-----
- 2.- Lectura y en su caso, aprobación del Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2017. -----
- 3.- Análisis a la solicitud contenida en el oficio CJEF/DRMSG/1821/2017 de la Dirección General de Administración y de Finanzas por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por el C. Antonio López, a la que le recayó el número de folio 0220000018717. -----
- 4.- Análisis a la solicitud contenida en el oficio 5.1478/2017, de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, mediante el cual comunica que la información solicitada por el C. Eusebio Rodríguez, se encuentra clasificada como reservada, a la que le recayó el número de folio 0220000018917. -----
- 5.- Análisis a la solicitud contenida en oficio 3.1470/2017, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por el C. Agustín Bravo Gaxiola, a la que le recayó el número de folio 0220000019117. -----
- 6.- Análisis a la solicitud contenida en oficio 3.1479/2017, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por el C. Agustín Bravo Gaxiola, a la que le recayó el número de folio 0220000019217. -----
- 7.- Análisis a la solicitud contenida en oficio 3.1489/2017, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la

información solicitada por la C. Jazmín Edith Samaniego Ojeda, a la que le recayó el número de folio 0220000019317.-----

8.- Análisis a la solicitud contenida en el oficio CJEF/DRMSG/1922/2017 de la Dirección General de Administración y de Finanzas por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por el C. Raúl Fernández Fernández, a la que le recayó el número de folio 0220000019417.

9.- Asuntos Generales. -----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN**-----

1.- Se registró la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia y se dio lectura a la Orden del Día, la cual fue aprobada por unanimidad. -----

2.- En desahogo del segundo punto de la Orden del Día, relativo a la lectura y ratificación del Acta correspondiente a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2017, sus integrantes adoptaron el **ACUERDO PRIMERO** de la presente sesión.-----

3.- Respecto al tercer punto de la Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por el C. Antonio López, a la que le recayó el número de folio 0220000018717, se dio lectura a la misma, así como a lo manifestado por la Dirección General de Administración y de Finanzas por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el oficio CJEF/DRMSG/1821/2017, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades que le confiere los artículos 16, 17 y 21 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos, registros, base de datos, sistemas, así como en el propio Sistema CompraNet, tanto en la Dirección General de Administración y de Finanzas, así como en los de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, respecto a lo solicitado, se informa que no se encontró ningún tipo de información con las características solicitadas. Por lo que con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa.-----

4.- Respecto al cuarto punto de la Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por el C. Eusebio Rodríguez, a la que le recayó el número de folio 0220000018917, se dio lectura a la misma, así como a lo manifestado por la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, mediante el oficio 5.1478/2017; unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 15 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que la información respecto de los recursos de revisión en materia de seguridad nacional 1/2015, 1/2017 y 2/2017, se encuentran clasificados como reservados, en ese sentido el expediente del recursos de revisión 1/2015, solicita se apruebe la elaboración de la versión, toda vez que contiene partes que por su contenido podría revelar datos relacionados con las actividades de inteligencia y



contrainteligencia que lleva a cabo el Estado Mayor Presidencial, en el ejercicio de garantizar la seguridad del Presidente de la República, de su familia, de los mandatarios y altos funcionarios extranjeros que visiten el territorio nacional, de los ex Presidentes de la República, y de otras personas que por la importancia de su cargo o encomienda, o por su situación, expresamente orden el titular del Ejecutivo Federal, por lo que solicita se clasifique la información testada como reservada por un periodo de cinco años, toda vez que se actualiza la causal prevista en la fracción I del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la clasificación de la información como reservada.-----

Por lo que respecta a la información de los recursos de revisión 1/2017 y 2/2017, estos se encuentran clasificados como reservados, toda vez que, que la información solicitada forma parte de los expedientes judiciales, relativos al recurso de revisión interpuesto en contra de las resoluciones dictadas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), donde el máximo Tribunal Constitucional admitió a trámite dichos recursos y concedió la suspensión para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que actualmente se encuentran, por lo que solicita se clasifique la información como reservada por un periodo de dos años; toda vez que se actualiza la causal prevista en la fracción XI del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la clasificación de la información como reservada.-----

5.- Respecto al quinto punto de la Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por el C. Agustín Bravo Gaxiola, a la que le recayó el número de folio 0220000019117, se dio lectura a la misma, así como a lo manifestado por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1479/2017; unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que, de la búsqueda exhaustiva en el sistema de control de esta Consejería Adjunta, no se localizó durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 a la fecha, la existencia de la información relativa a la solicitud formulada. Por lo que con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa.---



6.- Respecto al sexto punto de la Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por el C. Agustín Bravo Gaxiola, a la que le recayó el número de folio 0220000019217, se dio lectura a la misma, así como a lo manifestado por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1479/2017; unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que de la búsqueda exhaustiva en el sistema de control de esta Consejería Adjunta, no se localizó durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 a la fecha, la existencia de la información relativa a la solicitud formulada. Por lo que con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa.-----

7.- Respecto al séptimo punto de la Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Jazmín Edith Samaniego Ojeda, a la que le recayó el número de folio 0220000019317, se dio lectura a la misma, así como a lo manifestado por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1489/2017; unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que de la búsqueda exhaustiva en el sistema de control de esta Consejería Adjunta, no se localizó durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 a la fecha, la existencia de la información relativa a la solicitud formulada. Por lo que con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa.-----

8.- Respecto al octavo punto de la Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por el C. Raúl Fernández Fernández, a la que le recayó el número de folio 0220000019417, se dio lectura a la misma, así como a lo manifestado por la Dirección General de Administración y de Finanzas por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el oficio CJEF/DRMSG/1922/2017, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades que le confiere los artículos 16, 17 y 21 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos, registros, base de datos, sistemas, así como en el propio Sistema CompraNet, tanto en la Dirección General de Administración y de Finanzas, así como en los de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, respecto a lo solicitado, se informa que no se encontró ningún tipo de información con las características solicitadas. Por lo que con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y



Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa.-----

9.- Asuntos Generales.- Los miembros del Comité manifestaron que no existen asuntos generales que abordar en la presente sesión.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, toma los siguientes:-----

ACUERDOS:-----

PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad el Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2017.-----

SEGUNDO.- En relación al tercer punto de la Orden del Día, respecto a la solicitud de información registrada con el número de folio 0220000018717, en atención a la solicitud planteada por la Dirección General de Administración y de Finanzas por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el oficio CJEF/DRMSG/1821/2017, los miembros del Comité, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Gobierno Federal.-----

TERCERO.- En relación al cuarto punto de la Orden del Día, respecto a la solicitud de información registrada con el número de folio 0220000018917, en atención a la solicitud planteada por la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, mediante el oficio 5.1478/2017, los miembros del Comité, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la clasificación como reservada respecto al recurso de revisión en materia de seguridad nacional 1/2015, por un periodo de cinco años; y por lo que corresponde a los recursos de revisión también en seguridad nacional 1/2017 y 2/2017, por un periodo de dos años, en consecuencia, es procedente que en documento diverso los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia notificarla al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

[Handwritten signature]

CUARTO.- En relación al Quinto punto de la Orden del Día, respecto a la solicitud de información registrada con el número de folio 0220000019117, en atención a la solicitud planteada por parte de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1470/2017, los miembros del Comité, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma a la solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.-----

QUINTO.- En relación al Sexto punto de la Orden del Día, respecto a la solicitud de información registrada con el número de folio 0220000019217, en atención a la solicitud planteada por parte de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1479/2017, los miembros del Comité, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma a la solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.-----

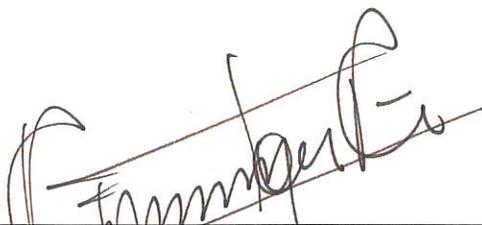
SEXTO.- En relación al Séptimo punto de la Orden del Día, respecto a la solicitud de información registrada con el número de folio 0220000019317, en atención a la solicitud planteada por parte de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1489/2017, los miembros del Comité, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma a la solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.-----

SEPTIMO.- En relación al Octavo punto de la Orden del Día, respecto a la solicitud de información registrada con el número de folio 0220000019417, en atención a la solicitud planteada por la Dirección General de Administración y de Finanzas por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el oficio

CJEF/DRMSG/1922/2017, los miembros del Comité, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Gobierno Federal.-----

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión a las 13:30 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para los efectos legales a los que hubiere lugar.-----

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:



**LIC. EDUARDO E. ARRINGTON AVIÑA,
COORDINADOR DE ARCHIVOS DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO
FEDERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA.**



**LIC. ERNESTO ROSALES MÉNDEZ,
TITULAR DEL ÁREA DE
RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN LA CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.**



**LIC. ISRAEL GAMALIEL REYES QUEVEDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL Y SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**